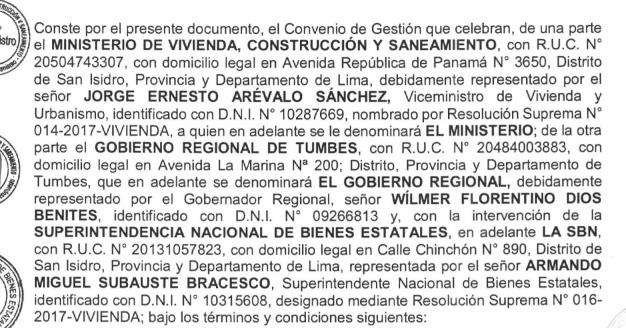
CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONVENIO N° 108 -2019-VIVIENDA



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de sus competencias, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Asimismo, en el marco del proceso de descentralización ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en las materias establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente, incluyendo sus modificatorias.

Con Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

A través del Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, se dispuso la adscripción de **LA SBN** a **EL MINISTERIO**.

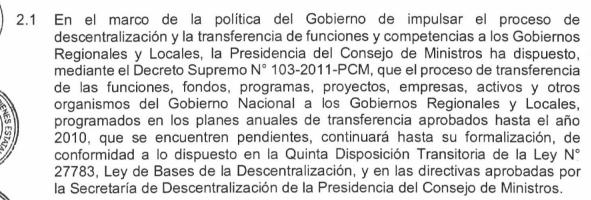
LA SBN, según lo dispone el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto

Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y organismo público ejecutor responsable de normar los actos de adquisición, registro, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales; así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, con representación judicial propia.



El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



La Directiva N° 006-2007-PCM/SD, denominada "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, a través del numeral 5.2.8 del punto 5 establece que la suscripción del Convenio de Gestión, podrá realizarse a partir de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción.

Asimismo, en el numeral 5.3 del punto 5 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se definen los principales procedimientos para la elaboración y suscripción de los Convenios de Gestión y las consideraciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas que deberán ser validados por el Sector y el Gobierno Regional.

Con la Resolución Gerencial Nº 063-2006-CND/GTA, la Gerencia de Transferencia y Acreditación del Consejo Nacional de Descentralización, acreditó a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que se le transfiera las funciones específicas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF-10, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la competencia para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.













H



2.6 En la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha delegado facultades y atribuciones al Viceministro de Vivienda y Urbanismo para "suscribir el Convenio de Gestión para el ejercicio de Competencias y Funciones entre el MVCS y los Gobiernos Regionales respectivos, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva para la culminación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2007-PCM/SD o la que reemplace.



Finalmente, con la Resolución Ministerial N° 066-2019-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2019", en la que se incluyó la suscripción de los Convenios de Gestión para fortalecer con enfoque de Gestión Descentralizada el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a), b), c), del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL



Constitución Política del Perú, y modificatorias.

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.



 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

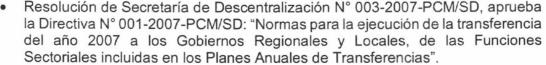


- Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, Adscriben la Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151. Ley
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2011-PCM, establece medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.



- Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales programados hasta el año 2010.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria.



 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprueba Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales.



J. J. Williams











- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, aprueba 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10, comunica que mediante Actas de Entrega y Recepción del 26 de mayo de 2006, se transfirió a los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes la competencia para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio se consideran las siguientes definiciones:



Asistencia Técnica: Conjunto de actividades orientadas a desarrollar acciones de apoyo y asesoría técnica a los Gobiernos Regionales acreditados, para el ejercicio de las competencias transferidas por EL MINISTERIO.



Capacitación: Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, para facilitar el ejercicio de las competencias transferidas por EL MINISTERIO.



Equipo Técnico del Monitoreo y Evaluación de las funciones transferidas: Es la instancia encargada de la ejecución, monitoreo y evaluación periódica y progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión suscrito por los Titulares de Pliego, respectivamente. Se constituye por representantes titulares y alternos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y de Gobiernos Regionales con funciones específicas transferidas del artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Comisión Sectorial: Es el conjunto de funcionarios y servidores públicos y/o personal en general, sujeto a cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N°√ 27867. Lev Orgánica de Gobiernos Regionales, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.



La Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituida por Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA y N° 179-2010-VIVIENDA, fue adecuada y reconformada mediante Resolución Ministerial N° 385-2014-VIVIENDA.



Convenio de Gestión: Acuerdo que suscriben los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales, a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión que permitirán realizar el monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.









- 4.6 **Indicadores de Gestión:** Son herramientas de medición del Convenio de Gestión que sirven para controlar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones transferidas.
- 4.7 Funciones Sectoriales: Son las funciones específicas incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme corresponda. Las funciones sectoriales correspondientes a EL MINISTERIO se establecen en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, e incluida en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2016.
- 4.8 **Monitoreo y Evaluación:** Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados puedan ser ajustados para generar valor a la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** para fortalecer el ejercicio de las funciones en materia de Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, transferidas por **EL MINISTERIO** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, sobre la base de los Indicadores de Gestión, que en Anexo forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

6.1 EL MINISTERIO:

Capacitación y Asistencia Técnica:

- 6.1.1 EL MINISTERIO, a través de LA SBN, brindará capacitación y asistencia técnica a autoridades, funcionarios, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para el cumplimiento de los objetivos y metas en base a los indicadores de gestión, señalados en el Anexo del presente Convenio, y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, que se formulará para apoyar tal fin.
- 6.1.2 La capacitación que brindará **LA SBN**, se realizará en forma progresiva y puede desarrollarse en la ciudad de Lima o en la ciudad donde se ubica la sede regional, conforme a la programación que apruebe **LA SBN** para tales efectos.

Monitoreo y Evaluación:

6.1.3 **EL MINISTERIO**, a través de **LA SBN**, realizará el monitoreo y evaluación de las funciones transferidas en materia de administración y adjudicación de













/iceministro





terrenos de propiedad del Estado, sobre la base de los indicadores de gestión señalados en el Anexo del presente Convenio, que servirá para la elaboración posterior de la línea de base. El resultado de la evaluación será remitido a EL MINISTERIO.

6.1.4 EL MINISTERIO, a través de LA SBN, efectúa las recomendaciones que correspondan como resultado del monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones transferidas; así como también, realizará el seguimiento v acompañamiento para el cumplimiento de las mismas.

EL GOBIERNO REGIONAL:

Capacitación y Asistencia Técnica:

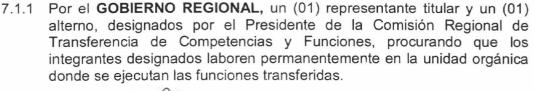
- 6.2.1 Designar, facilitar y garantizar la participación de las autoridades, funcionarios. profesionales y equipos técnicos encargados del ejercicio de las funciones transferidas a EL GOBIERNO REGIONAL, en los eventos de capacitación programados por LA SBN.
- Participar en las actividades de capacitación, asistencia técnica y supervisión 6.2.2 contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por EL MINISTERIO, convocando al personal y facilitando su participación.
- Procurar la permanencia del personal de EL GOBIERNO REGIONAL que 6.2.3 participe en las acciones de capacitación, asistencia técnica y supervisión, en las áreas u oficinas que ejecutan las funciones transferidas.

Monitoreo y evaluación:

- 6.2.4 Elaborar y remitir a LA SBN, el informe que contiene los resultados del monitoreo y evaluación sobre la base de los indicadores contenidos en el Anexo: así como, brindar las facilidades necesarias para las acciones de monitoreo que efectúe LA SBN y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 6.2.5 Facilitar y participar en el monitoreo y evaluación sobre el cumplimiento de los específicos que formaron parte del Convenio Intergubernamental, suscrito con EL MINISTERIO para la acreditación de las funciones.
- 6.2.6 Implementar las recomendaciones efectuadas por LA SBN, como resultado de las actividades de la evaluación.

CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 Para la implementación del presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL y LA SBN, constituirán un Equipo Técnico de Monitoreo y Evaluación de las funciones transferidas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - alterno, designados por el Presidente de la Comisión Regional de Transferencia de Competencias y Funciones, procurando que los integrantes designados laboren permanentemente en la unidad orgánica donde se ejecutan las funciones transferidas.





ninistro











- 7.1.2 Por **EL MINISTERIO**, un (01) integrante titular, representado por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **LA SBN** y un (01) integrante alterno, designado por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 7.2 El Equipo Técnico de Monitoreo y Evaluación de las funciones transferidas, tendrá a su cargo la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará al GOBIERNO REGIONAL y a EL MINISTERIO, según corresponda, los avances de las actividades que se implementen.



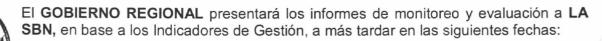
CLÁUSULA OCTAVA: LOS INDICADORES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas, en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado están contenidas en las fichas técnicas que se adjuntan como Anexo "Indicadores de Gestión", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

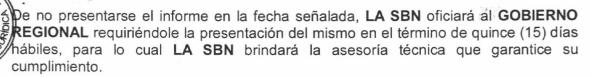


El presente Convenio no generará transferencia de recursos económicos, compromisos y obligaciones financieras, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas enstituciones. Los gastos que incurran las partes intervinientes, serán asumidos con argos a sus presupuestos institucionales, sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





- 10.1 Primer informe: A los seis (6) meses o ciento ochenta (180) días de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Siguientes informes: En forma semestral.





Viceministro

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio.
- 11.2 Por no presentar el informe de monitoreo y evaluación, de acuerdo a los plazos establecidos.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento de los compromisos, pudiendo dar lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado por las partes o sino pudiese ser acordado máximo de treinta (30) días.













CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado o prorrogado durante su vigencia, por acuerdo de las partes, mediante Adendas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Las personas que suscriben el presente Convenio tienen responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones que asumen sus representantes y están sujetos a los mecanismos de control gubernamental y control ciudadano que establece la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se cursará válidamente las notificaciones de Ley.

G.B.V. OFICINA ASSESSED

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.



S.B.N. OSSANIONAL WEAMIENTO



JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ

Viceministro de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento WILMER FLORENTINO DIOS BENITES

GOBERNADOR

Gobierno Regional de Tumbes





MANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO

SUPERINTENDENTE

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal a) artículo 62 de la LOGR

Función específica a) del artículo 62 de la LOGR: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.

CONCEPTOS	DEFINICION
Indicador	Número de documentos, en materia de la política sobre el saneamiento y la defensa de bienes inmuebles de terrenos de propiedad del Estado.
Unidad de medida	Informe o documento normativos o de gestión.
Tipo de indicador	Producto.
Fundamento	Es necesario regular y uniformizar la política en materia de Saneamiento y Defensa de Bienes Inmuebles de terrenos de propiedad del Estado, contemplando la legislación vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El Documento que emita el Gobierno Regional podrían ser informes o una Política, que regule de manera específica los actos de saneamiento y defensa de los bienes inmuebles estatales, a nivel de su respectiva jurisdicción. La SBN, de igual forma, evalúa que el documento emitido por el Gobierno Regional, debiendo tener en cuenta que se encuentre alineado con la Política Institucional declarada en el PEI 2018-2020, aprobada por la Resolución Nº 045-2018/SBN.
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de documentos aprobados relacionado con la política regional sobre actos de saneamiento y la defensa de bienes inmuebles estatales.
Fuente de Información, medios de verificación	Documento aprobado y publicado en la página web institucional.
Data a biotónica a	2018 2019 2020





	THE GROW GO TO THIS GOTOTT			1.2
D-4 Linking	2018	2019	2020	
	Datos históricos	0	1	1
	Resultado conseguido en el año	(01) documento de gestión	aprobado.	
	Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
	Responsable del registro del indicador	Sub Gerencia de Acondici	onamiento Territorial o	del GORE Tumbes.
	Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeamiento y	Presupuesto de la SE	BN.

















SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION		
Indicador	Número de bienes inmuebles inscritos en primera de dominio a favor del Estado.		
Unidad de medida	Resolución de primera de o	lominio a favor del E	stado.
Tipo de indicador	Producto.		
Fundamento	Para medir el nivel de ejecterrenos del Estado en su Resoluciones aprobados p forma, evalúa el nivel conteniendo el número de actos de inmatriculación (p	jurisdicción debe r or el Gobierno Reg de ejecución a tr Resoluciones emiti	eportarse el número de gional. La SBN de igua ravés de sus reporte das en cada uno de lo
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de Resoluc inmatriculación.	iones emitidas re	especto a actos de
Fuente de Información, medios de verificación	Resolución publicada en la	pagina web instituci	onal.
Datos históricos	2018 0	2019 1	2020
Resultado conseguido en el año	(01) Resolución.		
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.		
Responsable del registro de indicador			









Responsable de la

evaluación del indicador





Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION		
Indicador	Número de Bienes Inmuebles saneados a favor del Estado.		
Unidad de medida	Bienes Inmuebles saneados a favor del Estado.		
Tipo de indicador	Producto.		
Fundamento	Para medir el nivel de saneamiento de los Bienes Inmuebles del Estado en su jurisdicción, debe reportarse un Informe Técnico Legal por el Gobierno Regional. La SBN de igual forma, evalúa el nivel de intervención a través de su Informe conteniendo el número de Bienes Inmuebles saneados.		
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de Informes respecto a Bienes Inmuebles saneados.		
Fuente de Información, medios de verificación	Informes emitidos por el Bienes Inmuebles del Esta		el saneamiento de los
Datos históricos	2018	2019	2020
Datos Historicos	0	1	1 08
Resultado conseguido en el año	(01) Bien Inmueble sanead	o.	Site Confer
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.		
Responsable del registro del indicador	Sub Gerencia de Acondicio	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.	

Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.















SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION		
Indicador	Número de Bienes Inmuebles del Estado entregados a favor de la Sociedad.		
Unidad de medida	Resolución emitida		
Tipo de indicador	Producto.		
Fundamento	Para medir el nivel de ejecución de los Bienes Inmuebles del Estado entregados a favor de la Sociedad en su jurisdicción debe reportarse el número de Resoluciones publicados por el Gobierno Regional. La SBN de igual forma, evalúa el nivel de ejecución a través de sus reportes conteniendo el número de Resoluciones emitidas en cada uno de los actos entregados.		
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de Resoluciones emitidas respecto a Bienes Inmuebles entregados.		
Fuente de Información, medios de verificación	Resolución publicada en I	a página Web Instituc	ional
Datos históricos	2018	2019	2020
Datos Historicos	1	2	2
Resultado conseguido en el año	(02) Resoluciones.		
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.		
Responsable del registro del indicador	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.		







Responsable de la







Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS		DEFINICION	
Indicador	Número de actos de disposición a favor del Estado.		
Unidad de medida	Documento sobre bienes dispuestos a favor del Estado.		
Tipo de indicador	Producto.		
Fundamento	Para medir el nivel de ejecución de los Bienes Inmuebles dispuestos a favor del Estado en su jurisdicción debe reportarse los informes técnicos de los Expedientes atendidos por el Gobierno Regional. La SBN de igual forma, evalúa el nivel de ejecución a través de sus informes conteniendo las conclusiones y recomendaciones en cada uno de los actos entregados.		
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de Informes técnicos emitidos respecto a Bienes Inmueb en proceso de disposición.		
Fuente de Información, medios de verificación	Informes Técnicos sobre de la administración de lo		or el área responsable
Datas históriasa	2018	2019	2020
Datos históricos	0	4	4 09
Resultado conseguido en el año	(04) actos de disposición	evaluados.	1Cm
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	recuencia de Reporte a la ecretaría Técnica de la omisión Sectorial Anual.		
Responsable del registro del Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.			el GORE Tumbes.
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.		













SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION		
Indicador	Número de Bienes Inmuebles dispuestos a favor del Estado.		
Unidad de medida	Resolución que dispone Bienes Inmuebles a favor del Estado.		
Tipo de indicador	Producto.		`
Fundamento	Para medir el nivel de eject favor del Estado, en su ju Resoluciones emitidos por forma, evalúa el nivel de Inmuebles a través de sus i dispuestos.	urisdicción, debe rep el Gobierno Region ejecución de la disp	ortarse el número de nal. La SBN de igual osición de los Bienes
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de Resoluciones emitidas respecto a Bienes Inmuebles dispuestos a favor del Estado.		
Fuente de Información, medios de verificación	Resolución publicada en la	página Web Institucio	onal
Datos históricos	2018	2019	2020
Datos Historicos	0	1	1
Resultado conseguido en el año	(01) Resolución.		
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.		
Responsable del registro del indicador	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.		
Responsable de la	Oficina de Planeamiento y F	Presupuesto de la SB	N. 97800







valuación del indicador







SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

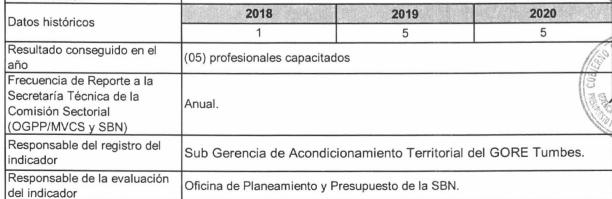
FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION Número de profesionales capacitados en el curso de Bienes Estatales		
Indicador			
Unidad de medida	Documento indicando al Profesional capacitado		
Tipo de indicador	Producto.		
Fundamento			
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de profesionales capacitados, especificamente de la unidad regional donde se ejercitan las funciones transferidas		
Fuente de Información, medios de verificación	Documento publicado en la página Web Institucional		
Datos históricos	2018 2019 2020		

















SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal b) artículo 62 de la LOGR

Función específica b) del artículo 62 de la LOGR: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

CONCEPTOS	DEFINICION		
Indicador	Número de Bienes Inmuebles nuevos registrados en el SINABIP		
Unidad de medida	Documento indicando bienes	inmuebles, incorporados	al SINABIP.
Tipo de indicador	Producto.		// 6
Fundamento	Es importante conocer y con incorporados al dominio del para lo cual se deberán gene sistema donde se registrar administrado por la SBN.	Estado en la Jurisdicción rar los registros correspo	del Gobierno Regional, indientes en el SINABIR
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de nuevos registros incorporados		
Fuente de Información, medios de verificación	Reporte del SINABIP		
Datos históricos	2018	2019	2020
Datos Historicos	0	6	6
Resultado conseguido en el año	(06) Bienes Inmuebles registr	ados.	
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.		
Responsable del registro del	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.		

Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.







indicador

del indicador

Responsable de la evaluación











SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLIEGO : 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal c) artículo 62 de la LOGR

Función específica c) del artículo 62 de la LOGR: Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

CONCEPTOS		DEFINICION		
Indicador	Número de predios custodiados a favor del Estado.			
Unidad de medida	Resoluciones emitidas so	bre predios custodiados a	a favor del Estado.	1/8
Tipo de indicador	Producto.			
Fundamento	Para medir el nivel de custodia de los predios del Estado en su jurisdicción debe reportarse el número de Informes por el Gobierno Regional. La SBN de igual forma, evalúa los predios custodiados a través de sus Informes.			
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de Resoluciones emitidas respecto a predios del Estado custodiados.			
Fuente de Información, medios de verificación	Informes emitidos por el área responsable de la custodia de los predios del Estado.			dios
Details	2018	2019	2020	1
Datos históricos	0	2	2	10 GBB
Resultado conseguido en el año	(02) Dos predios custodia	dos		CIMARIE
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.			
Responsable del registro del indicador	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.			
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.			















SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 37

DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCION TRANSFERIDA : Literal c) artículo 62 de la LOGR

Función específica c) del artículo 62 de la LOGR: Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

CONCEPTOS	ie v	DEFINICION	
Indicador	Número de Bienes Inmuebles del Estado fiscalizados.		
Unidad de medida	Bienes Inmuebles del Estad	lo, fiscalizados.	888
Tipo de indicador	Producto.		
Fundamento	Es importante conocer y compartir la información de los nuevos Bienes Inmuebles fiscalizados en la jurisdicción de el Gobierno Regional para verificar el uso del bien otorgado. La SBN, coordinará los Bienes Inmuebles a ser fiscalizados.		
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Sumatoria de los Bienes Inmuebles de propiedad estatal, fiscalizados.		
Fuente de Información, medios de verificación	Informes de Bienes Inmuebles de propiedad estatal emitidos por e área responsable de la fiscalización.		
Datos históricos	2018	2019	2020
Datos historicos	0	2	2
Resultado conseguido en el año	(02) Bienes Inmuebles fisca	lizados.	
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial (OGPP/MVCS y SBN)	Anual.		
Responsable del registro del indicador	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.		
Responsable de la evaluación del indicador	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.		













